



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por **PORVENIR S.A** contra **FUNDACIÓN POR UNA COMUNIDAD DIGNA** informándole que la apoderada de la parte demandada presentó memorial dando respuesta a requerimiento dado en auto anterior. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

RADICADO:	08758311200220150050300 (J1)
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A
DEMANDADO:	FUNDACIÓN POR UNA COMUNIDAD DIGNA
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DECISIÓN	TERMINA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial se observa que la parte demandada requiere a este Despacho, para que decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, y aporta como soporte de su suplica, comprobantes de pago en línea de la entidad bancaria Bancolombia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Sin embargo, esta judicatura al no contar con los medios para identificar si la referencia de cuenta ahí registrada corresponde a la entidad demandante como titular de la misma, decidió en auto anterior requerir a la memorialista a fin que aportara certificación emitida por la parte pasiva, así mismo se puso en conocimiento a PORVENIR SA sobre la solicitud presentada para que se pronunciara.

Expuesto lo anterior, se evidencia que, FUNDACION POR UNA COMUNIDAD DIGNA – FUNPOCODIG arrió a este Despacho Certificación emitida por PORVENIR SA en la que se declara que no registra deuda pendiente, por otro lado, PORVENIR SA no allegó reparo alguno ante este estrado sobre el documento mencionado.

Por consiguiente, se Despachará favorablemente la solicitud allegada y al no evidenciarse más actuaciones pendientes por tramitar, se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el archivo del proceso al finalizar la ejecutoria de esta decisión si sobre él no se presentan recursos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad. - Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

TERCERO: **ACLÁRESE** a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el microsítio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200220150050300 (J1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **25 DE ABRIL DE 2024**

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

Firmado Por:

Alba Zuley Leal Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eba4e39a1e57d4bd46eab672c065e709a538aa9398314459f929f3ba16fbf61**

Documento generado en 24/04/2024 03:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico